



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Junio de 2019 N° 80

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cda. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 06-06-2019-004	1	RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-022	23
RESOLUCIÓN No. 06-06-2019-005	2	RESOLUCIÓN No. 21-06-2019-023A	24
RESOLUCIÓN No. 06-06-2019-006	3	RESOLUCIÓN No. 21-06-2019-024	25 AL 26
RESOLUCIÓN No. 06-06-2019-007	4	RESOLUCIÓN No. 21-06-2019-025	26 AL 27
RESOLUCIÓN No. 06-06-2019-008	5 AL 6	RESOLUCIÓN No. 21-06-2019-026	27 AL 28
RESOLUCIÓN No. 06-06-2019-009	7	RESOLUCIÓN No. 21-06-2019-027	28 AL 29
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-010	8	RESOLUCIÓN No. 21-06-2019-028	29 AL 30
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-011	9	RESOLUCIÓN No. 21-06-2019-029	30 AL 31
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-012	9 AL 10	RESOLUCIÓN No. 21-06-2019-030	31 AL 32
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-013	11 AL 12	RESOLUCIÓN No. 27-06-2019-031	32 AL 33
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-014	12	RESOLUCIÓN No. 27-06-2019-032	34
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-015	13	RESOLUCIÓN No. 27-06-2019-034	35 AL 36
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-015-A	14	RESOLUCIÓN No. 27-06-2019-035	36 AL 37
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-016	15	RESOLUCIÓN No. 27-06-2019-036	38
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-017	16 AL 17	RESOLUCIÓN ETAM No.03-GAD-MS-S-2019	39 AL 40
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-018	18	RESOLUCIÓN ETAM No.04-GAD-MS-S-2019	41 AL 42
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-019	19 AL 20	RESOLUCIÓN ETAM No.05-GAD-MS-S-2019	43 AL 44
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-020	20 AL 21	RESOLUCIÓN ETAM No.06-GAD-MS-S-2019	45 AL 46
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-020A	21		
RESOLUCIÓN No. 13-06-2019-021	22		



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-06-2019-004

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 06 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MAVERY NINOSKA FLORES ESPINAL**, ha solicitado legalizar el solar # 12, de la manzana # 2486-A del sector # Luis Céleri, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Diligencia de Reconocimiento de Firmas N° 20182402002D00370, por la cesión de derechos que otorga la señora Aura Mero Lucas a su favor, autorizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 2 de agosto de 2018.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0342-GADMS-UTL-JRM-2018, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2901-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1390-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-005-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0016-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0296-2019, del 08 de mayo de 2019 la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Mero Lucas Aura, consta como contribuyente del solar No. 9(12) de la manzana No. 52(2486-A) del sector No. 2(Luis Céleri) de la parroquia Anconcito.- 2. La señora Mavery Ninoska Flores Espinal, acompaña al expediente Diligencia de Reconocimiento de Firmas, por la cesión de derechos que otorga la señora Aura Mero Lucas, a favor de la señora Mavery Ninoska Flores Espinal, autorizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 2 de agosto de 2018.- 3. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación de una planta con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de madera paredes de caña, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción de 33,45 m2.- 4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-2-52-9-0 que consta a nombre de la señora Mero Lucas Aura.- 5. Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar No. 9(12) de la manzana No. 52(2486-A) del sector No. 2 (Luis Céleri) de la parroquia Anconcito a favor de la señora Mavery Ninoska Flores Espinal, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio # 001-CMCAPU-2019, del 05 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 5-6-2-52-9-0 que consta a nombre de la señora Mero Lucas Aura.- 2. Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 9(12) de la manzana # 52(2486-A) del sector # 2 (Luis Céleri) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora Mavery Ninoska Flores Espinal, quien deberá cumplir con los siguientes

requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0296-2019, del 08 de mayo de 2019 la Procuraduría Síndica, e informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral # 5-6-2-52-9-0, por el solar # 9(12) de la manzana # 52(2486-A) del sector # 2 (Luis Céleri) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, que consta a nombre de la señora Mero Lucas Aura, en razón de existir Diligencia de Reconocimiento de Firmas, por la cesión de derechos que otorga la señora Aura Mero Lucas, a favor de la señora Mavery Ninoska Flores Espinal, autorizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 2 de agosto de 2018.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 9(12) de la manzana # 52(2486-A) del sector # 2 (Luis Céleri) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **MAVERY NINOSKA FLORES ESPINAL**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 9(12) de la manzana # 52(2486-A) del sector # 2 (Luis Céleri) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **MAVERY NINOSKA FLORES ESPINAL**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 06 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 06 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 06-06-2019-005 DEL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 06 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARTHA IRENE PAREDES ROBALINO**, mediante comunicación de fecha 12 de septiembre de 2018, ha solicitado se ratifique lo dispuesto en la Resolución # 02-12-2005-400 en virtud de continuar con la legalización del solar # 10, de la manzana # 24, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, el mismo que fue concedido en calidad de compensación, según minuta aprobada el 02 de diciembre de 2005.- Con fecha 20 de noviembre de 2018, ha solicitado copia simple del expediente respecto al solar # 10(10), de la manzana # 29(24) del sector Vinicio Yagual. Mediante comunicación ingresada el 04 de febrero de 2019, representada por el Ab. Héctor Leonardo Ramos Ricardo, informa que respecto a la recuperación de su solar, solicita lo siguiente: "a. Que se sirva dejar sin efecto el trámite administrativo realizado por el señor HUGO JAVIER BALÓN ROCA; b. Se sirva autorizar se me permita continuar con el trámite para la legalización de mi solar No. 10(10), de la manzana 29(24) del sector 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, con una extensión de 250 m².; c. Se sirva disponer que para la legalización de mi solar cuyas características quedan indicadas en líneas anteriores, se me otorgue la clave catastral No. 52-3-5-29-10-0."- Adjunta Carné de Persona con Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública, con el porcentaje y tipo de Discapacidad Psicosocial del 60 %.

QUE, el señor **HUGO JAVIER BALÓN ROCA**, posee trámite de compraventa al contado por el solar # 10, de la manzana # 24 del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con minuta aprobada el 27 de abril de 2006.

QUE, atendiendo este litigio se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0322-M y Nro. GADMS-TMSR-2019-0038-M de Tesorería; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2897-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0412-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-1472-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-043-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0300-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar No. 10(10) de la manzana No. 29(24) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas se encuentra vacío.- **2.** Lo que evidencia que la señora Martha Irene Paredes Robalino no dio cumplimiento a lo establecido en la resolución de fecha 02 de diciembre del 2005, ya que nunca elevó a escritura pública la compensación otorgada y al haber transcurrido más de 13 años de expedida la misma, el acto administrativo extinguió.- **3.** Así mismo el señor Hugo Javier Balón Roca no dio cumplimiento a lo establecido en la sesión de concejo celebrada el 27 de abril del 2006 por cuanto tampoco elevó a escritura pública la compraventa otorgada y al haber transcurrido más de 12 años de expedida la misma, el acto administrativo extinguió.- **4.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 10(10) de la manzana No. 29(24) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta como contribuyente el señor Hugo Javier Balón Roca.- **5.** De la copia de la minuta que se encuentra adjunta al expediente consta en la cláusula séptima la prohibición de enajenar y patrimonio familiar.- **6.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral del código No. 52-3-5-29-10-0 que consta a nombre del señor Hugo Javier Balón Roca, por cuanto no se cumplió con la cláusula séptima de la minuta de compraventa.- **7.** En cuanto a la petición presentada por la señora Martha Irene Paredes Robalino, considero que no procede, ya que no elevó a

escritura pública la compensación otorgada mediante resolución No. 02-12-2005-400 de fecha 02 de diciembre del 2005.- **8.** En virtud de que la señora Martha Irene Paredes Robalino y el señor Hugo Javier Balón Roca, no han procedido a legalizar la tenencia del solar ni han realizado edificación alguna en el mismo, considero que se revierta IPSO JURE a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, quedando libre para cualquier otro contribuyente.

QUE, con Oficio N° 002-CMCAU-2019, del 05 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral del código # 52-3-5-29-10-0 que consta a nombre del señor Hugo Javier Balón Roca, por cuanto no se cumplió con la cláusula séptima de la minuta de compraventa.- **2.** En cuanto a la petición presentada por la señora Martha Irene Paredes Robalino, NO PROCEDE, ya que no elevó a escritura pública la compensación otorgada mediante resolución # 02-12-2005-400, de fecha 02 de diciembre del 2005.- **3.** En virtud de que el señor Hugo Javier Balón Roca y la señora Martha Irene Paredes Robalino, no han procedido a legalizar la tenencia del solar ni han realizado edificación alguna en el mismo, sugerimos que se revierta IPSO JURE a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, quedando libre para cualquier otro contribuyente

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0300-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, de Procuraduría Síndica.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el del código # 52-3-5-29-10-0 que consta a nombre del señor Hugo Javier Balón Roca, por cuanto no se cumplió con la cláusula séptima de la minuta de compraventa del solar No. 10(10) de la manzana No. 29(24) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 3.- REVERTIR IPSO JURE** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, el solar # 10(10) de la manzana # 29(24) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en virtud de que la señora Martha Irene Paredes Robalino y el señor Hugo Javier Balón Roca, no han procedido a legalizar la tenencia del solar ni han realizado edificación alguna en el mismo, así como también se evidencia que la señora **Martha Irene Paredes Robalino**, no elevó a escritura pública la compensación otorgada mediante Resolución No. 02-12-2005-400 de fecha 02 de diciembre del 2005.
- 4.- AUTORIZAR** a la señora **MARTHA IRENE PAREDES ROBALINO**, iniciar el trámite de legalización por el solar # 10(10) de la manzana # 29(24) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, quien posee Carné de Persona con Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública, con el porcentaje y tipo de Discapacidad Psicosocial del 60 %.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 06 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 06 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-06-2019-006

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 06 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...* b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."*

QUE, el señor **DANIEL ALEJANDRO DE LA CRUZ SILVESTRE**, ha solicitado la replanificación del solar # 8, de la manzana # 89, del sector 24 de Septiembre de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-PBT-02115-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0519-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00124-M de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-0315-DPS-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-031/2019 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la Replanificación del solar No. 2(8) de la manzana No. 62(89), del sector No. 17(24 de septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con clave catastral No. 52-2-17-62-2-0.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 003-CMCAU-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone al Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-031/2019 J.L.TAMAYO que contiene la Replanificación del solar # 2(8) de la manzana # 62(89), del sector # 17(24 de septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con

el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-031/2019 J.L.TAMAYO, indicando la Replanificación del solar # 2(8) y creando los solares # 13(8) y solar # 14(8), de la manzana # 62(89), del sector # 17(24 de septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(8), MANZANA # 62(89), SECTOR 24 DE SEPTIEMBRE

NORTE:	Solar # 14	con	16.02 m.
SUR:	Calle pública	con	16.30 m.
ESTE:	Calle pública	con	16.45 m.
OESTE:	Solar # 13	con	16.45 m.

Área: 265,88 m2

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14(8), MANZANA # 62(89), SECTOR 24 DE SEPTIEMBRE

NORTE:	Solar # 1	con	15.85 m.
SUR:	Solar # 2	con	16.02 m.
ESTE:	Calle pública	con	10.45 m.
OESTE:	Solar # 13	con	10.52 m.

Área: 167,10 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13(8), MANZANA # 62(89), SECTOR 24 DE SEPTIEMBRE

NORTE:	Solar # 1	con	5.90 m.
SUR:	Calle pública	con	5.90 m.
ESTE:	Solares # 14 y 2	con	26.97 m.
OESTE:	Solares # 11 y 12	con	27.00 m.

Área: 159,22 m2

2.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 06 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 06 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-06-2019-007

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 06 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; Art. 472.- **Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%); Conforme a la Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio".

QUE, la señora **ANDREA VERONICA PALACIOS TORRES**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 19(32) de la manzana # 58(L) del sector # 7(Hipódromo Costa Azul), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0577-2019 de la Dirección de Planeamiento

Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-GPG-1241-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0161-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-0141-M de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-312-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 004-CMCAU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF-012/2019 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 19(32), quedando en solar # 19(32) y solar # 31(32), solar # 58(L) del sector Cdla Hipódromo Costa Azul, de esta jurisdicción cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19(32) MZ. 58(L) SECTOR CDLA. HIPODROMO COSTA AZUL

NORTE: Calle pública con 6.00 m.
SUR: Solar # 5 y calle pública con 6.00 m.
ESTE: Solar # 31 con 25.00 m.
OESTE: Solar # 18 con 25.00 m.

AREA: 150.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 31(32) MZ. 58(L) SECTOR CDLA. HIPODROMO COSTA AZUL

NORTE: Calle pública con 6.00 m.
SUR: Calle pública con 6.00 m.
ESTE: Calle pública y solar # 7 con 25.00 m.
OESTE: Solar # 19 con 25.00 m.

AREA: 150.00 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 06 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 06 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-06-2019-008

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 06 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: “Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...”

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: “Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; “Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...”

QUE, las señoras AMPARO GRICELDA TOALA PINCAY y AURA ISABEL PARRALES JAIME, han solicitado el levantamiento topográfico de las manzanas X-11 y X-12, del sector del sector San Raymundo de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-1208-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-02115-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° 010-JGRS-ABAL-2018, de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # D-OOPP-JLPP-1382-2017 de la Dirección de Obras Públicas,

QUE, mediante oficio N° GADMS-0317-DPS-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-069/2018 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la creación de las manzanas # 80(X-11), con un total de 14 predios y de la manzana No. 61(X-12), con un total de 8 predios; además el solar No. 1, de la manzana No. 100, que será destinada para área verde, donde se indican los linderos y mensuras correspondientes;- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 005-CMCAPU-2019, de fecha 05 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone al Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-069/2018 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene la creación, de las manzana # 80(X-11), con un total de 14 predios y de la manzana No. 61(X-12), con un total de 8 predios; además el solar No. 1, de la manzana No. 100, que será destinada para área verde, donde se indican los linderos y mensuras correspondiente; **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-069/2018 J.L.TAMAYO, que contiene la creación de la manzana # 80(X-11), con un total de 14 predios y de la manzana # 61(X-12), con un total de 8 predios; además el solar # 1, de la manzana # 100, que será destinada para área verde, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

MANZANA # 80

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 80

NORTE:	calle pública	con	15,50 m.
SUR:	solar # 2	con	15,50 m.
ESTE:	calle pública	con	7,00 m.
OESTE:	solar # 14	con	7,00 m.
ÁREA:	108,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 80

NORTE:	solar # 1	con	15,50 m.
SUR:	solar # 3	con	15,50 m.
ESTE:	calle pública	con	7,00 m.
OESTE:	solar # 13	con	7,00 m.
ÁREA:	108,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 80

NORTE:	solar # 2	con	15,50 m.
SUR:	solar # 4	con	15,50 m.
ESTE:	calle pública	con	7,00 m.
OESTE:	solar # 12	con	7,00 m.
ÁREA:	108,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 80

NORTE:	solar # 3	con	15,50 m.
SUR:	solar # 5	con	15,50 m.
ESTE:	calle pública	con	7,00 m.
OESTE:	solar # 11	con	7,00 m.
ÁREA:	108,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 80

NORTE:	solar # 4	con	15,50 m.
SUR:	solar # 6	con	15,50 m.
ESTE:	calle pública	con	7,00 m.
OESTE:	solar # 10	con	7,00 m.
ÁREA:	108,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 80

NORTE:	solar # 5	con	15,50 m.
SUR:	solar # 7	con	15,50 m.
ESTE:	calle pública	con	7,00 m.
OESTE:	solar # 9	con	7,00 m.



¡Un nuevo inicio!

ÁREA: 108,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 80
 NORTE: solar # 6 con 15,50 m.
 SUR: calle pública con 15,50 m.
 ESTE: calle pública con 7,00 m.
 OESTE: solar # 8 con 7,00 m.
 ÁREA: 108,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 80
 NORTE: solar # 9 con 15,50 m.
 SUR: calle pública con 15,50 m.
 ESTE: solar # 7 con 7,00 m.
 OESTE: calle pública con 7,00 m.
 ÁREA: 108,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 80
 NORTE: solar # 10 con 15,50 m.
 SUR: solar # 8 con 15,50 m.
 ESTE: solar # 6 con 7,00 m.
 OESTE: calle pública con 7,00 m.
 ÁREA: 108,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 80
 NORTE: solar # 11 con 15,50 m.
 SUR: solar # 9 con 15,50 m.
 ESTE: solar # 5 con 7,00 m.
 OESTE: calle pública con 7,00 m.
 ÁREA: 108,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 80
 NORTE: solar # 12 con 15,50 m.
 SUR: solar # 10 con 15,50 m.
 ESTE: solar # 4 con 7,00 m.
 OESTE: calle pública con 7,00 m.
 ÁREA: 108,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 80
 NORTE: solar # 13 con 15,50 m.
 SUR: solar # 11 con 15,50 m.
 ESTE: solar # 3 con 7,00 m.
 OESTE: calle pública con 7,00 m.
 ÁREA: 108,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MZ. 80
 NORTE: solar # 14 con 15,50 m.
 SUR: solar # 12 con 15,50 m.
 ESTE: solar # 2 con 7,00 m.
 OESTE: calle pública con 7,00 m.
 ÁREA: 108,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MZ. 80
 NORTE: calle pública con 15,50 m.
 SUR: solar # 13 con 15,50 m.
 ESTE: solar # 1 con 7,00 m.
 OESTE: calle pública con 7,00 m.
 ÁREA: 108,50 m2

MANZANA # 61

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 61
 NORTE: calle pública con 12,50 m.
 SUR: solar # 2 con 12,53 m.
 ESTE: solar # 1 Mz. 82 con 16,70 m.
 OESTE: calle pública con 17,48 m.
 ÁREA: 213,56 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 61
 NORTE: solar # 1 con 12,53 m.
 SUR: solar # 3 con 12,50 m.
 ESTE: solar # 1 Mz. 82 con 8,96 m.
 OESTE: calle pública con 8,18 m.
 ÁREA: 107,09 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 61
 NORTE: solar # 2 con 12,50 m.
 SUR: solar # 4 con 12,50 m.
 ESTE: solar 1, Mz 82 y solar 1 Mz 78 con 8,60 m.
 OESTE: calle pública con 8,60 m.
 ÁREA: 107,05 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 61
 NORTE: solar # 3 con 12,50 m.
 SUR: solar # 5 con 12,50 m.
 ESTE: solar # 1, Mz 78 con 8,60 m.
 OESTE: calle pública con 8,60 m.
 ÁREA: 107,05 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 61
 NORTE: solar # 4 con 12,50 m.
 SUR: solar # 6 con 12,50 m.
 ESTE: solar # 1, Mz. 78 con 8,60 m.
 OESTE: calle pública con 8,60 m.
 ÁREA: 107,05 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 61
 NORTE: solar # 5 con 12,50 m.
 SUR: solar # 7 con 12,50 m.
 ESTE: solar # 1, Mz 78 con 8,60 m.
 OESTE: calle pública con 8,60 m.
 ÁREA: 107,05 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 61
 NORTE: solar # 6 con 12,50 m.
 SUR: solar # 8 con 12,50 m.
 ESTE: solar # 1, Mz 78 con 8,60 m.
 OESTE: calle pública con 8,60 m.
 ÁREA: 107,05 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 61
 NORTE: solar # 7 con 12,50 m.
 SUR: calle pública con 12,50 m.
 ESTE: solar # 1, Mz. 78 con 8,60 m.
 OESTE: calle pública con 8,60 m.
 ÁREA: 107,05 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 100 (ÁREA VERDE)
 NORTE: calle pública con 31,00 m.
 SUR: calle pública con 31,00 m.
 ESTE: calle pública con 21,00 m.
 OESTE: calle pública con 21,00 m.
 ÁREA: 651,00 m2

- 2.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
 Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL
CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 06 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 06 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-06-2019-009

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 06 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...* b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."*

QUE, los señores PEDRO DE LA ROSA REYES, ANA DE LA ROSA REYES y NELLY DE LA CRUZ ROCAFUERTE, HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO ANGEL DE LA ROSA BAZAN, han solicitado el replanificar el solar # 1-A de la manzana # 49-X, del sector Pueblo Nuevo, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-GPG-1180-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0589-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-0146-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio # GADMS-0338-DPS-2019, de fecha 28 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-21/2019 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la Replanificación del solar No. 24(1A), de la manzana No. 19(49-X), del sector No. 2(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, con código catastral No. 1-2-2-19-24-0 quedando en solar No. 24(1A) y creando el solar No. 47(1A) y solar No. 48(1A).- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 006-CMCAU-2019, de fecha 05 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-021/2019 SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene la replanificación del solar # 24(1A), de la manzana # 19(49-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal,

quedando en solar # 24(1A) y creando el solar # 47(1A) y solar # 48(1A).- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la Lámina LV-021/2019 SALINAS, que contiene la replanificación del solar # 24(1A), quedando en solar # 24(1A) y creando el solar # 47(1A) y solar # 48(1A), de la manzana # 19(49-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo), de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24(1-A), MZ. # 19(49-X) DEL SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública	con	6,50 m.
SUR: Solar # 23	con	6,90 m.
ESTE: Solar # 47	con	15,55 m.
OESTE: Calle pública	con	15,50 m.
ÁREA: 104,01 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 47(1-A), MZ. # 19(49-X) SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública	con	6,35 m.
SUR: Solar # 23	con	6,20 m.
ESTE: Solar # 48	con	15,50 m.
OESTE: Solar # 24	con	15,55 m.
AREA: 97,41 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 48(1-A), MZ. # 19(49-X) SECTOR PUEBLO NUEVO (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública	con	6,85 m.
SUR: Solar # 23	con	6,60 m.
ESTE: Solar # 25	con	15,55 m.
OESTE: Solar # 47	con	15,50 m.
AREA: 104,40 m ²		

- 2.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 06 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 06 de junio de 2019. Ab. Fabián Zamora Cedeño



¡Un nuevo inicio!

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-06-2019-010

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JOSE AUGUSTO FLORES CONFORME**, ha solicitado la rectificación de escritura del solar # 12(23 y 24), de la manzana # 4(104-A), del sector 18 (Arena y Sol) y creación del solar 13, de la misma manzana y sector de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1509-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-3389-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0647-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2019-004, de Tesorería; Informe GADMS-DGRS-200-2019, de gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0343-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor José Augusto Flores Conforme, consta como propietario del solar No. 12(23-24) de la manzana No. 4(104-A) del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos y mensuras varían en sitio, a lo que indica la escritura.- **3.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-090/2018 J.L.TAMAYO elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 12(23 y 24) de la manzana No. 4(104-A) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; así como también la creación del solar 13, de la misma manzana y sector; **4.-** Una vez aprobada la creación , el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 007-CAPU-2019, de fecha 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-090/2018 J.L.TAMAYO elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 12(23 y 24) de la manzana No. 4(104-A) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; así como también la creación del solar 13, de la misma manzana y sector.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el Oficio # GADMS-PS-0343-2019, de fecha 30 de mayo de 2019 del Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-090/2018 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 12(23 y 24) y la creación del solar 13, de la manzana 4(104-A), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

RECTIFICACION

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12(23 y 24), MANZANA # 4(104-A) SECTOR ARENA Y SOL (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solares 9 y 15	con	12.80 m.
SUR:	Calle Pública	con	13.35 m.
ESTE:	Solar 11	con	30.80 m.
OESTE:	Solar 13	con	30.39 m.
AREA:	400.00 m2		

- 3.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de rectificación de los linderos y mensuras del solar 12(23 y 24), de la manzana # 4(104-A), del sector 18 (Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor **JOSE AUGUSTO FLORES CONFORME**; así como también autorizar al departamento correspondiente la creación del solar 13, de la misma manzana y sector.
- 4.- **DISPONER** que una vez aprobada la creación del solar 13, de la manzana # 4(104-A), del sector 18 (Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.



¡Un nuevo inicio! Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-06-2019-011

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante memorándum No. 406-JP-GADMS-2019, de fecha 11 de junio de 2019, la Ing. María Solís Vera, Jefe de Presupuesto, remite al Director Financiero la Proforma Presupuestaria del año 2019, para la aprobación ante el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, y dar cumplimiento a lo establecido.

QUE, mediante Oficio GADMCS-DFIN-2019-0822-OF, de fecha 11 de junio del presente año, el Ing. Gonzalo Martínez Barzallo, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, remite el **PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2019 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, para su revisión y análisis.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** en primera instancia el **PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2019 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

RESOLUCION No. 13-06-2019-012

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: "**Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se regularizarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";

QUE, el señor **JUAN DANIEL ALAVA MURILLO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MAR AZUL**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 11(1-A) de la manzana # 67(F-1) del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1640-2018, del 14 de



diciembre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0653-GADMS-UR-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, de la

Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-005 del 7 de enero de 2019 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0334-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, la Procuradora Síndica, emite criterio: **1.** Del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la Cooperativa de Transporte de Pasajeros Mar Azul consta como propietario del solar 11(1-A), de la manzana 67(F-1), del sector 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas; **2.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar 11(1-A), de la manzana 67(F-1), del sector 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, tiene un área de 328,755m^{2.}, mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 72,88 m^{2.}, **3.-** Considero que el concejo cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-040/2018 ANCONCITO, donde consta el excedente del solar 11(1-A), de la manzana 67(F-1), del sector 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM; **4.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros Mar Azul; **5.-** Posteriormente la Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración del contribuyente si dicha compraventa de excedente la realiza al contado o por el sistema de amortización

QUE, con Oficio N° 008-CMCAPU-2019, de fecha 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-040/2018 ANCONCITO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene excedente del solar 11(1-A), de la manzana 67(F-1), del sector 3(Las Peñas), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), - **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de crédito de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración del contribuyente si dicha compraventa de excedente la realiza al contado o por el sistema de amortización: - **4.** Se sugiere que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial conste con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 11(1-A) de la manzana # 67(F-1) del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por el señor **JUAN DANIEL ALAVA MURILLO GENRENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MAR AZUL**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en

el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- APROBAR** la Lámina LV-040/2018 ANCONCITO, donde consta el excedente del solar # 11(1-A) de la manzana

67(F-1) del sector Las Peñas de la parroquia Anconcito, cantón Salinas, con un área de 72.88 m^{2.} que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR # 11(1-A), MANZANA # 67(F-1), (SEGÚN SITIO)

NORTE:CallePúblicacon0.60 m.

SUR: Solar#6con0.11 m.

ESTE:Solar#11con33.42 m.

OESTE:CallePúblicacon15.40+7.00+11.60 m.

Área: 72.88 m2

- 3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 11(1-A) de la manzana # 67(F-1) del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 13-06-2019-013

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, existe un litigio entre los señores **PEDRO AGAPITO TIGRERO REYES y MARIA VERONICA HENRIQUEZ CALDERON**, por el solar # 30(17-A), de la manzana 24(B), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-1043-2016, de la Unidad de Catastro; Oficio 0098-GADMS-UTL-JRM-2018, de terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-1593-2018-O; Oficio GADMS-DPT-0669-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. GADMS-JGTAR-137-2018M de Gestión de Riesgos; Memorando GADMS-TMSR-2018-0267-M, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-2747-2018-O de la Unidad de Catastro.

QUE, según Oficio 0076-GADMS-UTL-JRM-2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-GPG-0566-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0322-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2019-0094-M, de Tesorería; Informe Nro. GADMS-DGRS-252-2019, de Gestión de Riesgos;

QUE, con Oficio GADMS-PS-0328-2019, del 21 de mayo de 2019, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 30(17-A), de la manzana 24(B), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta a nombre del señor Pedro Agapito Tigreiro Reyes; **2.-** De las inspecciones realizadas por los departamentos técnicos, se desprende que en solar existe una edificación con estructura de caña, paredes de caña, piso de cemento y cubierta de zinc con un área de construcción de 31.55m²., la misma que pertenece a la señora MARIA VERONICA HENRIQUEZ CALDERON; **3.-** Del censo socio económico realizado por la jefatura de terrenos y legalización, se constató que la señora MARIA VERONICA HENRIQUEZ CALDERON junto a sus hijos se encuentran habitando en dicho solar hace aproximadamente 11 años; **4.-** La señora María Verónica Henríquez Calderón adjunta los títulos de créditos originales de haber cancelado los impuestos prediales de los años 2007 al 2018 correspondiente al solar 30(17-A), de la manzana 24(B), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; **5.-** Así mismo consta dentro del expediente la DECLARACION Juramentada que hace la señora María Verónica Henríquez Calderón celebrada el 21 de enero del 2019 ante la Notaría Primera del cantón Salinas, indicando se la posesionaria por

varios años atrás del solar 17-A, de la manzana B, del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo.; **6.-** En virtud de aquello, se evidencia que

el señor Pedro Agapito Tigreiro Reyes no continuo con el trámite de compraventa iniciado en el año 2006, así como tampoco cumplió con el pago de los impuestos prediales, dejando abandonado el mismo; **7.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-4-24-30-0, que consta a nombre del señor Pedro Agapito Tigreiro Reyes, a fin de otorgar en arrendamiento el solar 30(17-A), de la manzana 24(B), del sector 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas a favor de la señora María Verónica Henríquez Calderón, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, con Oficio N° 011-CMCAPU-2018, 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se evidencia que el señor Pedro Agapito Tigreiro Reyes, no continuo con el trámite de compraventa iniciando en el año 2006; así como tampoco cumplió con el pago de los impuestos prediales, dejando abandonado el mismo; - **2.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja el registro catastral del código 52-3-4-24-30-0 que consta nombre del señor Pedro Agapito Tigreiro Reyes; **3.-** Cumplido lo anterior, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento del solar 30(17-A), de la manzana 24(B), del sector 4(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora María Verónica Henríquez Calderón, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, en el quinto punto del orden del día.

¡Un nuevo inicio!

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral 52-3-4-24-30-0, que consta a nombre del señor **Pedro Agapito Tigreiro Reyes**.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 30(17-A) de la manzana # 24(B), del sector 4 (Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARIA VERONICA HENRIQUEZ CALDERON**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 30(17-A) de la manzana # 24(B), del sector 4 (Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARIA VERONICA HENRIQUEZ CALDERON**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-06-2019-014

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **CECIBEL JOSELYN ALVIA METIGA**, ha solicitado la compraventa del solar # 8(8) de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal. Presenta diligencia de reconocimiento de firma celebrada el 18 de marzo de 2019 ante la Notaría Segunda del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-0255-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0021-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Memorando GADMS-TMSR-2018-033-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-0287-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe Bo. 148-JGRS-ABAL-2018, de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-DASJU-0326-2019, del 20 de mayo de 2019, de Procuraduría Síndica; Oficio No. 009-CMCAPU-2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** en compraventa el solar # 8(8) de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **CECIBEL JOSELYN ALVIA METIGA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de la compraventa del solar # 8(8) de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **CECIBEL JOSELYN ALVIA METIGA**. Se deja a consideración del contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 8(8) de la manzana # 22(X-4), del sector # 5(Paraíso), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **CECIBEL JOSELYN ALVIA METIGA**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
Ab. Fabián Zamora Cedeño
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de



Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019. Le Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

¡Un nuevo camino!

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-06-2019-015

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **PATRICIA INES QUISTIAL CRUZ**, ha presentado comunicación solicitando la rectificación de los linderos y mensuras del solar 15(13), de la manzana 9(71-A), del sector 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **JOSE AUGUSTO FLORES CONFORME**, mediante escritura de compraventa otorgada por los cónyuges señores Angel Antonio Alcívar Castro y Glendy Mirian Caicedo Chávez, protocolizada en la Notaría del Cantón La Libertad el 16 de septiembre de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 20 de junio de 2013.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1509-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3389-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0647-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2019-004, de Tesorería; Informe GADMS-DGRS-200-2019, de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0343-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor José Augusto Flores Conforme, consta como propietario del solar 12(23-24), de la manzana 4(104-A), del sector 18(arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; **2.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se verificó que los linderos y mensuras que indica la escritura, varían con lo encontrado en sitio.; **3.-** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-090/2018 J.L.TAMAYO elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 12(23 y 24) de la manzana No. 4(104-A) del sector No. 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, así como también la creación del solar # 13 de la misma manzana y sector; **4.-** Una vez aprobada la creación, el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá n en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, mediante Oficio No. 007-CMCAPU-2019 del 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-090/2018 J.L. TAMAYO,

elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene la rectificación de linderos y mensuras del solar 12(23 y 24), de la manzana

4(104-A), del sector 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; así como también la creación del solar 13, de la misma manzana y sector; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación al catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD; **3.-** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de planeamiento Territorial debe consta con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la lámina LV-032/2019 J.L.TAMAYO, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 15(13) de la manzana # 9(71-A) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **PATRICIA INES QUISTIAL CRUZ. LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15(13) MANZANA # 9(71-A), DEL SECTOR SANTA PAULA (SEGÚN SITIO)**
 NORTE: Solar # 16, Solar # 6con 18.70 m.
 SUR: Solar # 14, Solar # 8con 19.34 m.
 ESTE: Solar # 7con 10.00 m.
 OESTE: Calle Pública con 10.00 m.
 AREA: 190,00 m2
- 2.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta rectificación de los linderos y mensuras del solar 15(13) de la manzana # 9(71-A) del sector # 16(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **PATRICIA INES QUISTIAL CRUZ.**
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.



¡Un nuevo inicio! Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-06-2019-015-A

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ANA ROSARIO VASCONEZ ORELLANA** ha solicitado se le informe el estado del solar 1(1), de la manzana 69(39), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-DPT-0204+2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Informe No. GADMS-DGRS-165-2019, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-UAC-GPG-0829-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando GADMS-TMSR-2019-00116-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0305-2019, de fecha 10 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de tierra, cubierta de stell panel con área de construcción de 98,00 m²., cuyo avalúo asciende a USD\$ 13.935,60 la misma que pertenece a la señora Ana Rosario Vásconez Orellana; **2.-** Así mismo del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, consta que la señora Ana Rosario Vásconez Orellana es propietaria del solar 1(1), de la manzana 69(39), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **3.-** Del informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos, se desprende que dicho solar, se encuentra en zona de riesgo ALTO, por encontrarse afectado en su totalidad por el pozo petrolero No. SPA0241; **4.-** Dentro del expediente consta el informe técnico de terreno realizado por la Asociación Pacifpetrol S.A. Andipetroleos Seog Oil & Gas Sociedad Anónima, en el que se encuentra afectado en su totalidad por el pozo No. SPA0241; **5.** En virtud de los antecedentes; y, al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral del código No. 52-3-5-69-1-0, que corresponde al solar 1(1), de la manzana 69(39), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto se encuentra en zona de riesgo **ALTO** no apto para habitar.

QUE, con Oficio N° 012-CMCAPU-2019, del 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Al amparo de lo que dispone el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la disposición Décima Cuarta y Art. 54 literal o), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se propone al concejo cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de

Avalúos y Catastro dar de baja el Registro Catastral # 52-3-5-69-1-0, que corresponde al solar 1(1), de la manzana 69(39), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, DEL CANTÓN Salinas; **2.-**

De acuerdo a los informes de orden técnico se considera improcedente el trámite presentado por encontrarse en zona de Riesgo Alto no apto para habitar

QUE, la disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0305-2019, de fecha 10 de mayo de 2019, de la Procuraduría Síndica, que indica:
 - El Informe N° GADMS-JGTAR-165-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos, se desprende que dicho solar presenta riesgo **ALTO** ante inundaciones.
 - Autorizar a la Unidad de Avalúos y catastro dar de baja el código catastral No. 52-3-5-69-1-0 que corresponde al solar No. 1(1) de la manzana No. 69(39) del sector 5(Vinicio Yagual II) de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, registrado a nombre de la señora **Ana Rosario Vásconez Orellana**, por cuanto dicho predio se encuentra en zona de riesgo **ALTO**.
- 2.-** Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por ser un terreno con riesgo **ALTO**, **NO ES PROCEDENTE** ningún trámite por el solar No. 1(1) de la manzana No. 69(39) del sector 5(Vinicio Yagual II) de parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo



Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el ~~Jueves 13 de junio de 2019~~ Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019. Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-06-2019-016

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 14-NSS-2019, de fecha 27 de marzo de 2018, la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en representación del señor **RICHARD BOLIVAR DEL PEZO REYES**, ha solicitado la extinción de la cláusula sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar que consta en la escritura, declarado sobre los solares # 23 y 24, de la manzana # 32, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del Artículo 851 inciso cuarto del Código Civil.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-GPG-1190-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0579-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-0135-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0318-2019, del 17 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 22(23-24) de la manzana No. 25(32) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad del señor Richard Bolívar Del Pezo Reyes.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, con el área de construcción de 49,82 m², cuyo avalúo asciende a USD\$ 8.620,99 conforme consta en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro.- **3.** Cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar fue la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, mediante escritura de compraventa, por lo tanto debe ser la misma quien levante la cláusula establecida en dicha escritura.- **4.** Debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende a USD\$ 8.620,99 se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas para el efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 22(23-24) de la manzana No. 25(32) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del

cantón Salinas, así como extinguir el patrimonio familiar de dicho bien inmueble.

QUE, mediante Oficio No. 013-CMCAPU-2019 del 12 de junio de 2018, la Comisión Municipal de

Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que de acuerdo a los informes de orden técnico, se verificó que el comprador ha cumplido con la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas levantar la Prohibición de Enajenar, así como el Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar No. 22(23-24) de la manzana No. 25(32) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **RICHARD BOLIVAR DEL PEZO REYES**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 20 de mayo de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 05 de junio del 2006.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar No. 22(23-24) de la manzana No. 25(32) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **RICHARD BOLIVAR DEL PEZO REYES**.
- 2.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 22(23-24) de la manzana No. 25(32) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante Oficio No. 14-NSS-2019, de fecha 27 de marzo de 2018, la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas,
- 3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 22(23-24) de la manzana No. 25(32) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **RICHARD BOLIVAR DEL PEZO REYES**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria



celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo
Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

¡Un nuevo inicio!

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-06-2019-017

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14-III-2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de

errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se**

determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido...”;

QUE, el señor **ING. SANTIAGO CRISTOBAL VELEZ FACHELL**, con fecha 12 de marzo de 2019, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 11(8) de la manzana # 44(D-2) del sector # 8(Cdla. Las Dunas), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0582-2019 del 26 de abril de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0134-GADMS-UR-2019 de fecha 30 de abril de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-080 del 06 de mayo de 2019, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0321-2019, de fecha 20 de mayo de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, se depende que los señores Patricia Elizabeth Morales Regalado y Santiago Cristóbal Vélez Fachell constan como propietarios del solar No. 11(8) de la manzana No. 44(D-2) del sector No. 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que dicho solar tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 80,00 m2 producto de la nueva línea de fábrica del sector.- **3.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-025/2019 SALINAS donde consta el excedente del solar No. 11(8) de la manzana No. 44(D-2) del sector No. 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas, por cuanto supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM. **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas.- **5.** Posteriormente el Concejo Cantonal de Salinas, otorgará en compraventa el excedente a favor de los señores **Patricia Elizabeth Morales Regalado y Santiago Cristóbal Vélez Fachell**, para cuyo efecto la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo



¡Un nuevo inicio!

de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa de excedente la realiza al

contado o por el sistema de amortización.- **6.** Cumplido lo anterior se procederá a suscribir la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 015-CMCAPU-2019, de fecha 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-025/2019 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, que contiene el excedente del solar # 11(8) de la manzana # 44(D-2) del sector # 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas, por cuanto supera el 10% del error Técnico Aceptable de Medición. ETAM.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Cumplido aquello se puede otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores **Patricia Elizabeth Morales Regalado y Santiago Cristóbal Vélez Fachell**. Posteriormente La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de crédito de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa de excedente la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 11(8) de la manzana # 44(D-2) del sector # 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas, a favor de los señores **Patricia Elizabeth Morales Regalado y Santiago Cristóbal Vélez Fachell**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-025/2019 SALINAS, donde consta el excedente del solar # 11(8) de la manzana # 44(D-2) del sector # 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas, con un área de 80.00 m2. que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la

Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 11(8)

NORTE: Calle pública con 15.00 m.
SUR: Solar # 11 con 14.97 m.

ESTE: Calle pública con 6.50 m.
OESTE: Excedente del solar # 10 con 4.25 m.

Área: 80.00 m2

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 11(8) de la manzana # 44(D-2) del sector # 8(Cdla. Las Dunas) del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 13-06-2019-018

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ANA ARACELY BASILIO PANCHANA**, ha solicitado la compraventa el solar # 17(7), de la manzana 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0065-GADMS-UTL-JRM-2019, de Terrenos y legalización; Oficio GADMS-UAC-GPG-0751-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0422-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe GADMS-DGRS-304-2019, de Gestión de Riesgos; Memorando GADMS-TMSR-2019-0139-M, de Tesorería;

QUE, con Oficio GADMS-PS-0329-2019, del 21 de mayo de 2019, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Zully Janeth Villacís Freire, consta como contribuyente de impuestos prediales por el solar 17(7), de la manzana 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo; **2.-** La señora Ana Aracely Basilio Panchana, acompaña al expediente escritura de Declaración Juramentada otorgada por la Notaría Primera del cantón Salinas, de fecha 8 de agosto del 2017, donde indica que lleva habitando el solar 7 de la manzana 44, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, desde el año 2009 hasta la actualidad; **3.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe un cerramiento de caña y una edificación, con las siguientes especificaciones técnicas; estructura de caña, paredes de caña, piso de madera, piso de madera, cubierta de zinc, con el área de construcción de 45,26m².; **4.-** En concejo cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-75-17-0 que consta a nombre de la señora Zully Janeth Villacís Freire; **5.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar 17(7), de la manzana 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual ii), de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Ana Aracely Basilio Panchana**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 016-CMCAPU-2019, de fecha 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro,

Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral del código 52-3-5-75-17-0, que consta a nombre de la señora Zully Janeth Villacís Freire; **3.-** Cumplido lo anterior, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 17(7), de la

manzana 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Ana Aracely Basilio Panchana, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral 52-3-5-75-17-0, que consta a nombre de la señora **Zully Janeth Villacís Freire**.
- 3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 17(7), de la manzana 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ANA ARACELY BASILIO PANCHANA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 17(7), de la manzana 75(44), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ANA ARACELY BASILIO PANCHANA**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

Ab. Fabián Zamora Cedeño

ALCALDE DEL CANTON SALINAS



SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-06-2019-019

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **OMAR CRISTOBAL MEJILLONES ZAMBRANO**, ha solicitado legalizar el solar # 9, de la manzana # 61 del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Con fecha 25 de enero de 2019, presenta comunicación indicando que se le ha notificado a la señora Juana Hermosinda Roca Panchana para realizar una inspección, vulnerándose su derecho. Así como también informa que con fecha 11 de enero de 2019, solicita la silla vacía en vista de que se ha presentado un inconveniente con el predio, lo cual no le ha permitido seguir el trámite, y hasta la presente fecha no se le notificó el día de la diligencia.- Por lo expuesto solicita que se INADMITE todo proceso o trámite posterior al solicitado por el suscrito, toda vez que no puede llevarse dos trámites por el mismo proceso administrativo sin que se haya resuelto el primero.

QUE, la señora **JUANA HERMOSINDA ROCA PANCHANA**, ha solicitado la paralización y construcción de todo trámite por segundas personas, y a la vez solicita la legalización y compraventa del solar # 9, de la manzana # 61, del sector Santa Paula, con clave catastral # 52-2-15-69-5-0.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0275-M, de Tesorería; Oficios # GADMS-UAC-PBT-02474-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficios # 0339-GADMS-UTL-JRM-2018 y # 0042-GADMS-UTL-JRM-2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficios # GADMS-DPT-1444-2018 y # , de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-002-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-0081-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0325-2019, del 20 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 5(9) de la manzana No. 69(61) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta a nombre de la señora **Juana Hermosinda Roca Panchana**.- **2.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que existen valores adeudados por concepto de impuestos prediales de los años 2007 al 2019 a nombre de la señora **Juana Hermosinda Roca Panchana**.- **3.** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que la señora **Juana Hermosinda Roca Panchana** no consta como propietaria de ningún bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.- **4.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en el mes de octubre del 2018, se constató que en dicho solar, existían 8 pilares de hormigón armado con su respectivo muro base que pertenecen a la señora **Juana Hermosinda**

Roca Panchana.- **5.** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización en el mes de enero del 2019, se desprende que en el solar existe cerramiento perimetral construido con malla electrosoldada y plástico que no pertenece a la señora Juana Hermosinda Roca Panchana.- **6.** De la documentación expuesta se evidencia que la señora

Juana Hermosinda Roca Panchana no inició ningún trámite de compraventa por el solar No. 5(9) de la manzana No. 69(61) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, como tampoco ha procedido a cancelar los impuestos prediales.- **7.** Con fecha 31 de marzo del 2017, el señor **Omar Cristóbal Mejillones Zambrano** solicita la compraventa del solar No. 9 de la manzana No. 61 del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por encontrarse en total abandono.- **8.** En virtud de que los pilares de hormigón armado con su respectivo muro base pertenecen a la señora **Juana Hermosinda Roca Panchana**, el señor **Omar Cristóbal Mejillones Zambrano** deberá realizar un depósito en garantía por el valor de USD\$1.276,80.- **9.** Cumplido aquello el concejo Cantonal de Salinas, podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral del código No. 52-2-15-69-5-0 que consta nombre de la señora **Juana Hermosinda Roca Panchana**, a fin de otorgar en arrendamiento el solar No. 5(9) de la manzana No. 69(61) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Omar Cristóbal Mejillones Zambrano**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-**10.** Así mismo sugiero que se deberá autorizar a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos emitidos por impuestos prediales a nombre de la señora **Juana Hermosinda Roca Panchana**, a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre del señor **Omar Cristóbal Mejillones Zambrano** quien debe asumir la deuda de los impuestos prediales.

QUE, mediante Oficio No. 017-CMCAU-2019 del 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes presentados se puede verificar que los pilares de hormigón armado con su respectivo muro base pertenecen a la Sra. **Juana Hermosinda Roca Panchana**, por lo que el señor **Omar Cristóbal Mejillones Zambrano**, deberá realizar un depósito en garantía por el valor de 1.276,80.- **2.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros dar de baja el registro catastral del código # 52-2-15-69-5-0 que consta a nombre de la señora **Juana Hermosinda Roca Panchana**.- **3.** Cumplido lo anterior, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 5(9) de la manzana # 69(61) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas,



¡Un nuevo inicio!
a favor del señor **Omar Cristóbal Mejillones Zambrano**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo

de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** la petición del señor **OMAR CRISTOBAL MEJILLONES**, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que el señor **Omar Cristóbal Mejillones Zambrano**, realice un depósito en garantía por el valor de USD \$ 1.276,80, por los 8 pilares de hormigón armado con su respectivo muro base que pertenecen a la señora **Juana Hermosinda Roca Panchana**.
- 3.- Cumplido lo anterior, se **autoriza** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral # 52-2-15-69-5-0 por el solar # 5(9) de la manzana # 69(61) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta a nombre de la señora **Juana Hermosinda Roca Panchana**.
- 4.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 5(9) de la manzana # 69(61) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **OMAR CRISTOBAL MEJILLONES**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 5.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 5(9) de la manzana # 69(61) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **OMAR CRISTOBAL MEJILLONES**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-06-2019-020

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0342-2019, del 29 de mayo de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de **ARRIENDO** que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción del contrato correspondiente.- Así mismo deberá cumplir con las recomendaciones por el Director de Gestión de Riesgo (e).

QUE, mediante Oficio N° 019-CMCAU-2019, del 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere otorgar en **Arriendo**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización: en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** los trámites de los siguientes usuarios:

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	MARJORIE AZUCENA BALON GONZALEZ	15(15)	14(14)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo
2	PATRICIA MONCERRATE CEDEÑO PINARGOTE	4(4)	5(4)	5 (Inicio Yagual)	J. L. Tamayo
3	MANUEL GEOVANNY PANCHANA GONZALEZ	4(4)	19(19)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo

3.- **DISPONER** que los usuarios cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración de los contratos de Arriendo, por los solares en mención.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas,

en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-06-2019-020-A

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, mediante comunicación de fecha 06 de marzo de 2019, el señor **MOISES AMABLE VERA ALOMOTO**, ha solicitado el levantamiento de la cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar que consta en la escritura, declarado sobre el solar # 1, de la manzana # 5, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-GPG-0800-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0565-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2019-0127-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0320-2019, del 20 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 1(1) de la manzana No. 4(5) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad del señor **Moisés Amable Vera Alomoto.** **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en dicho solar existe cerramiento perimetral de hormigón armado, además una construcción conformada por 2 pilares y muros base en deterioro de 16,00m2, cuyo avalúo según informe de la Unidad de Avalúos y Catastro asciende a USD\$1.710,53.- **3.** Dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula Prohibición de Enajenar y extinción del Patrimonio Familiar declarado sobre el solar No. 1(1) de la manzana No. 4(5) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por cuanto solo existen 23 metros lineales de cerramiento, 2 pilares con muro base y no una vivienda.

QUE, mediante Oficio No. 018-CMCAPU-2019 del 12 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que de acuerdo a los informes de orden técnico, se verificó que el comprador no ha cumplido con la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, declarar no procedente la petición, y regresar el expediente a Secretaría General a fin de que se comunique al interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición del señor **MOISES AMABLE VERA ALOMOTO**, en razón de que no existe construcción que justifique el levantamiento de la cláusula Sexta de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar No. 1(1) de la manzana No. 4(5) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

2.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria



Ab. Fabián Zamora Cedeño
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-06-2019-021

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0349-2019, del 31 de mayo de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 020-CMCAPU-2019, del 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa y arriendo a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en compraventa las carpetas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Miriam Yadira Vera Mora.	11(2-A)	60(15)	4(Bellavista)	Anconcito
2	Jimmy Geovanny Sánchez Loor	23(23)	76(S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
3	Alfredo Miguel Burgos Coque	17(6)	24(lote 9)	2(Tiwintza)	Anconcito
4	Domingo Eleodoro Reyes Tomalá	2(27)	1(76)	3(Evaristo Montenegro)	General Enríquez Gallo
5	Herlinda Natalia Tomalá Clemente	8(4)	26(F)	3(González Chávez)	Anconcito
6	Jorge Rinaldo Palacios Márquez	23(23)	17(17)	20 (9 de Octubre)	J. L. Tamayo

- 3.- En cuanto a la carpeta de **Miriam Yadira Vera Mora**, se autoriza a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el código catastral # 5-6-4-60-11-0, por el solar # 11(2-A) de la manzana # 60(15) del sector # 4 (Bellavista) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, que consta a nombre de Velez Vera Ancisar Josue, Velez Vera Roberto Carlos, Vélez Vera Alison Doménica.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 13-06-2019-022

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0311-2019, del 15 de mayo de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 021-CMCAPU-2019, del 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa y arriendo a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** en compraventa las carpetas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos

que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	Contribuyente	Solar	Mz.	Sector	Parroquia
1	Francisco Homero Borja García	31(31)	72(42)	5 (Inicio Yagual II)	J. L. Tamayo
2	Cruz Alejandrina Figueroa De La Rosa.	3 (03)	28 (31)	5(Vinicio Yagual II)	J. L. Tamayo
3	Laura Cecilia Laínez Reyes	17(17)	10(10)	9 de Octubre	J. L. Tamayo
4	Blanca Evangelina Suárez Pita	6(1)	49(S-C)	3 (San Vicente)	Anconcito

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 13 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 21-06-2019-023-A

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **FRANKLIN GERMAN VILLAGOMEZ ROCA**, mediante comunicación de fecha 16 de abril de 2018, solicita actualización del trámite de compraventa del solar # 38, de la manzana I, del sector Puerta del Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 965-RPS-ACH-2018, del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UAC-PBT-2298-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0254-GADMS-UTL-JRM-2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-1132-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0279-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0585-2018, de fecha 26 de Septiembre de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor **Franklin German Villagómez Roca** consta como contribuyente del solar No. 78(38) de la manzana No. 45(I) del sector No. 10(Puerta del Sol Fase I), de la parroquia José Luis Tamayo, asignado con el código catastral No. 52-1-10-45-78-0 con un avalúo de construcción de USD\$0,00.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en el solar No. 78(38) de la manzana No. 45(I) del sector No. 10(Puerta del Sol Fase I), de la parroquia José Luis Tamayo, se constató que es una vía de retorno (CUL-DE-SAC) de la ciudadela Puerta del Sol Fase I que no puede ser vendida.- **3.** De la ficha registral No. 15686 otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que dentro de los linderos y mensuras del solar No. 30 de la manzana No. 45(I) del sector No. 10(Puerta del Sol Fase I) de la parroquia José Luis Tamayo, el mismo que se encuentra contiguo al solar No. 78(38) materia de la petición en lado ESTE consta como Zona Verde.- **4.** Del informe de la Tesorería Municipal, consta que el señor Franklin Germán Villagómez Roca ha cancelado impuestos prediales de los años 2012 al 2018, por el solar No. 78(38) de la manzana No. 45(I) del sector No. 10(Puerta del Sol Fase I) de la parroquia José Luis Tamayo.- **5.** Considero que la petición del señor **Franklin Germán Villagómez Roca** no procede, por cuanto el bien que está solicitando en compraventa es una vía de retorno y por ende un bien de uso público.- **6.** Es menester que el Concejo Cantonal de Salinas, autorice a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 52-1-10-45-78-0 que consta a nombre del señor **Franklin Germán Villagómez Roca** por el solar No. 78(38) de la manzana No. 45(I) del sector No. 10(Puerta del Sol Fase I) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto es una vía pública.- **7.** En cuanto a la devolución de los valores cancelados por concepto de impuestos prediales, el interesado debe iniciar el trámite establecido por el Código Orgánico Tributario para estos casos.

QUE, con Oficios N° 341-CMCAPU-2018 y # 023-CMCAPU-2019, del 2 de octubre de 2018 y 20 de

junio de 2019, respectivamente, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Declarar no procedente, la petición presentada por el señor Franklin Germán Villagómez Roca, por cuanto el bien que está solicitando en compraventa es una vía de retorno y por ende un bien de uso público.- **2.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral # 52-1-10-45-78-0, que consta a nombre del señor Franklin Germán Villagómez Roca, por el solar # 78(38), de la manzana # 45(I), del sector # 10(Puerta del Sol Fase I), del Cantón Salinas, **por cuanto es vía pública.**- **3.** En cuanto a la devolución de los valores cancelados por concepto de impuestos prediales, el interesado debe iniciar el trámite establecido por el Código Orgánico Tributario para estos casos.

QUE, la disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0585-2018, de fecha 26 de Septiembre de 2018, de Procuraduría Síndica, que indica:
 - a)- NO PROCEDE**, la petición del señor **FRANKLIN GERMAN VILLAGOMEZ ROCA**, por cuanto el bien que está solicitando en compraventa es una vía de retorno y por ende un bien de uso público
 - b) AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 52-1-10-45-78-0 que consta a nombre del señor **Franklin Germán Villagómez Roca**, por el solar No. 78(38) de la manzana No. 45(I) del sector No. 10(Puerta del Sol Fase I) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto es una vía pública.
 - c)** En cuanto a la devolución de los valores cancelados por concepto de impuestos prediales, el interesado debe iniciar el trámite establecido por el Código Orgánico Tributario para estos casos.
- 2.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 21-06-2019-024

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **JOHANNA ELIZABETH PANCHANA TIGRERO**, mediante Oficio 0083-09-2017, de fecha 08 de septiembre de 2019, del Comité Barrial Jardín Botánico, ha solicitado anulación del código catastral# 3-8-11-11 por el solar # 11, de la manzana # 6 del sector San Raymundo II (Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, así como también anulación de la deuda y devolución de valores por el predio en mención, que aparece a su nombre, en razón de que la perjudica realizar el trámite de legalización del solar # 03, de la manzana # V-26 del barro Jardín Botánico, en el cual habita ininterrumpidamente 9 años. Con Oficio 0085-09-2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, la señora **CINTHIA VALERIA PANCHANA TIGRERO** ha solicitado anulación del código catastral# 3-8-27-13 por el solar # 13, de la manzana # 6 del sector San Raymundo II (Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, así como también anulación de la deuda y devolución de valores por el predio en mención, que aparece a su nombre, en razón de que la perjudica realizar el trámite de legalización del solar # 03, de la manzana # V-26 del barro Jardín Botánico

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1384-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; GADMS-DFIN-2018-0570-OF de Dirección Financiera; Informe N° GADMS-JGTAR-164-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0278-M de Tesorería; Certificación del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas; Oficio # GADMS-DPT-1678-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0135-2019, del 28 de febrero de 2019, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora **Johanna Elizabeth Panchana Tigreiro** consta como contribuyente del solar No. 11(11) de la manzana No. 11(6) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- así mismo consta la señora **Cinthia Valeria Panchana Tigreiro** como contribuyente del solar No. 13(13) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que en el solar 11(11) existe una edificación con estructura y paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con

un área de construcción de 29,60m² la misma que no pertenece a la señora **Johanna Elizabeth Panchana Tigreiro**, y según informe de la Unidad de Avalúos y Catastro dicha edificación no es cuantificable. - También se constató en el solar No. 13(13) no existe ninguna edificación.- **3.** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que existen valores pendientes de pago por concepto de impuestos prediales de los años 2009 al 2018 a nombres de las señoras **Cinthia Valeria Panchana Tigreiro** y **Johanna Elizabeth Panchana Tigreiro**, por el solar No. 11(11) de la manzana No. 11(6) y solar No. 13(13) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **4.** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que las señoras **Cinthia Valeria Panchana Tigreiro** y **Johanna Elizabeth Panchana Tigreiro** no constan como propietarias de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal.- **5.** Del informe emitido por la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgo, se desprende que los solares antes mencionados se encuentran en un nivel de riesgo MEDIO ante inundaciones, pero los mismos se encuentran en un nivel de cota bajo.- **6.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los códigos catastrales No. 52-3-8-11-11-0 y 52-3-8-27-13-0 que corresponden a los solares No. 11(11) de la manzana No. 11(6) y solar No. 13(13) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo que constan registrados a nombre de las señoras Johanna Elizabeth y Cinthia Valeria Panchana Tigreiro, por encontrarse dichos predios en zona de riesgo.- **7.** Respecto a la construcción existente en el solar No. 11(11), sugiero que se inicien las acciones para el desalojo por cuanto se ha procedido a construir sin tener autorización alguna por parte del GAD Municipal de Salinas.- **8.** En cuanto a la anulación de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales de los años 2009 al 2018, solicitado por las señoras Cinthia Valeria Panchana Tigreiro y Johanna Elizabeth Panchana Tigreiro, **NO PROCEDE** por cuanto constan como contribuyente de dichos predios, además el Código Tributario en su artículo 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito.

QUE, con Oficio # 024-CMCAPU-2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja los códigos catastrales # 52-3-8-11-11-0 y 52-3-8-27-13-0 que corresponden a los solares # 11(11) de la manzana # 11(6) y solar # 13(13) de la manzana # 27(5) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- **2.** Respecto a la construcción existente en el solar # 11(11), de la manzana # 11(16), del sector # 8(San Raymundo II), se sugiere que se inicien las



¡Un nuevo inicio!

acciones para el desalojo, por cuanto a construido sin tener permiso.- 3. En cuanto a la anulación de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales, **NO PROCEDE**, porque constan como contribuyente de dichos predios, además el Código Orgánico Tributario en su artículo 150 establece las causales por las cuales se nulita dichos títulos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la petición de las señoras Johanna Elizabeth y Cinthia Valeria Panchana Tigrero y acoger los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja los códigos catastrales # 52-3-8-11-11-0 y 52-3-8-27-13-0 que corresponden a los solares # 11(11) de la manzana # 11(6) y solar # 13(13) de la manzana # 27(5) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que constan registrados a nombre de las señoras Johanna Elizabeth y Cinthia Valeria Panchana Tigrero, por encontrarse dichos predios en zona de riesgo.
- 3.- En cuanto a la anulación de los títulos de créditos por concepto de impuestos prediales de los años 2009 al 2018, solicitado por las señoras Cinthia Valeria Panchana Tigrero y Johanna Elizabeth Panchana Tigrero, **NO PROCEDE** por cuanto constan como contribuyente de dichos predios, además el Código Tributario en su artículo 150 establece las causales por las cuales se nulita el título de crédito. Debiendo la contribuyente seguir el trámite establece el Código Tributario para el caso de pago indebido o pago en exceso.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
 Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-06-2019-025

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio N° 42-NSS-2018, de fecha 12 de octubre de 2018, la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en representación de los señores **CLAUDIO JAVIER LIMONES YAGUAL Y JENNY ROCIO LAINEZ ROSALES**, han solicitado la extinción de la Cláusula Sexta Patrimonio Familiar constituido sobre el predio signado con el # 13(12), de la manzana # 77(203), ubicado en el sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral Cuarto del artículo 851 del Código Civil.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-2974-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1485-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0326-M de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0783-2018, del 06 de diciembre de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **"1. En el solar No. 13(12) de la manzana No. 77(203) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas con un área de terreno según escritura y sitio de 250,00 m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar, existe un cerramiento de hormigón armado, cuyo avalúo asciende a USD\$ 7.632,09 conforme consta en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro.- 2. Dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar No. 13(12), de la manzana No. 77(203), ubicado en el sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto existe un cerramiento y no una vivienda.**

QUE, mediante Oficios # 444-CMCAPU-2018 y # 025-CMCAPU-2019 del 13 de diciembre de 2018 y 20 de junio de 2019, respectivamente, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la cláusula de prohibición de enajenar declarado sobre el solar #13(12) de la manzana # 77(203), ubicado en el sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto existe un cerramiento de hormigón armado, cuyo avalúo asciende a USD \$ 7.632.09, conforme consta en la Unidad de Avalúos y Catastro.



¡Un nuevo inicio!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar #13(12) de la manzana # 77(203), ubicado en el sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de los señores **CLAUDIO JAVIER LIMONES YAGUAL Y JENNY ROCIO LAINEZ ROSALES**.
- 2.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 13(12) de la manzana # 77(203), ubicado en el sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante Oficio N° 42-NSS-2018, de fecha 12 de octubre de 2018, por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar #13(12) de la manzana # 77(203), ubicado en el sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de los señores **CLAUDIO JAVIER LIMONES YAGUAL Y JENNY ROCIO LAINEZ ROSALES**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-06-2019-026

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*"- "*Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...*";

QUE, el señor **IVAN COBOS MARTINEZ, GERENTE GENERAL DE INMOPROMO S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # 2(9) y 21(10), de la manzana # 2(35) del sector Carbo Viteri, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0504-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-GPG-1200-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0144-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0140-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0357-GADMS-2019, del 06 de junio de 2019, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 02 de abril del 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies de los solares No. 2(9 y excedente), 21(10 y excedente), de la manzana No. 2(35) del sector Carbo Viteri, de esta jurisdicción cantonal de conformidad con el art. 7, literal a), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.- **2.** En cuanto a la fusión una vez concluido el trámite de regularización de excedentes bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-022/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares # 2(9 y excedente); # 21(10 y excedente), de la manzana # 2(35), del sector Carbo Viteri, quedando en solar 2(9 y excedente; 10 y excedente) de la referida manzana y sector, cuyos linderos y mensuras constan allí detallados.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:



¡Un nuevo inicio! **RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio # GADMS-PS-0357-GADMS-2019, del 06 de junio de 2019, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **DISPONER** que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente de los solares No. 2(9) y solar # 21(10), de la manzana # 2(35) del sector Carbo Viteri, de esta cabecera cantonal, conforme consta en Oficio # GADMS-DPT-0504-2019 de fecha 12 de abril de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, de conformidad con el art. 7, literal a), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, por cuanto el mismo no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.
- 3.- **APROBAR** la Lámina LV-022/2019 SALINAS indicando la fusión de los solares # 2(9 y excedente) y solar # 21(10 y excedente), de la manzana # 2(35), quedando en solar # 2(9 y excedente; 10 y excedente) del sector Carbo Viteri, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(9 y excedente-10 y excedente), MANZANA # 2(35 SECTOR CARBO VITERI (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1con	20,10 m.
SUR:	Calle públicacon	19,90 m.
ESTE:	Calle públicacon	25,35 m.
OESTE:	Solar # 3con	25,60 m.
AREA:	509,45 m2	

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-06-2019-027

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **OMAR AGUSTIN ROSERO VILLON**, ha solicitado la compraventa del solar # 5(5), de la manzana 47(37), del sector 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0405-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-3439-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0048-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio 010-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Informe GADMS-DGRS-091-2019, de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0344-2019, del 30 de mayo de 2019, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 5(5), de la manzana 47(37), del sector 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre del señor Omar Agustín Rosero Villón; **2.-** En el expediente se acompaña escritura de entrega de obra que otorga el señor Nelson Henry Mite Defaz, a favor del señor Omar Agustín Rosero Villón, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas de fecha 17 de octubre del 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Salinas, el 12 de enero de 2017; **3.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe cerramiento de caña en el lado sur oeste del predio en el interior del solar, no se levanta ninguna edificación; **4.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar 5(5), de la manzana 47(37), del sector 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Omar Agustín Rosero Villón, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entregar del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, con Oficio N° 027-CMCAPU-2019, 20 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se propone al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 5(5), de la manzana 47(37), del sector 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a



¡Un nuevo inicio!

a favor del señor **OMAR AGUSTIN ROSERO VILLON**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 5(5), de la manzana 47(37), del sector 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **OMAR AGUSTIN ROSERO VILLON** para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 5(5), de la manzana 47(37), del sector 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **OMAR AGUSTIN ROSERO VILLON**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-06-2019-028

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **YULEXY NICOLE BAZURTO ALVIA**, mediante comunicación de fecha 24 de octubre de 2018, ha solicitado legalizar el solar # 9-10, de la manzana # 2463 del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Diligencia de Reconocimiento de Firmas # 20172403001D00418, por la Cesión de derechos que otorga los cónyuges señores Manuel Anibal Chave Barcia y Georgina Asunción Pisco, a favor de Yulexi Nicole Bazurto Alvia, autorizada en la Notaría Primera del Cantón La Libertad el 5 de mayo de 2017; así como también se anexa Escritura Pública de Entrega de Obra que otorga el Maestro Constructor Señor Jhonny Eladio Peña Pin, autorizado en la Notaría Primera del Cantón Salinas el 8 de mayo de 2019.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0049-GADMS-UTL-JRM-2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-GPG-0775-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0450-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-280-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0144-M de Tesorería; Oficio # 193-GDMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Oficio No. 027-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0365-2019, del 10 de junio de 2019, de Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 1(9-10) de la manzana No. 37(2463) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de Georgina Asunción Pisco, en calidad de contribuyente del impuesto predial urbano.- **2.** En el expediente se acompaña Diligencia de Reconocimiento de Firmas # 20172403001D00418, por la Cesión de derechos que realiza el señor Manuel Anibal Cheve Barcia y señora Georgina Asunción Pisco, a favor de la señora Yulexi Nicole Bazurto Alvia, autorizada por la Notaría Primera del Cantón La Libertad, de fecha 05 de mayo de 2017.- **3.** Así mismo adjunta Escritura de Entrega de Obra que otorga el maestro constructor señor Jhonny Eladio Peña Pin a favor de la señorita Yulexi Nicole Bazurto Alvia, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Salinas de fecha 08 de mayo de 2019.- **4.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una edificación de dos pisos (estructura mixta),



¡Un nuevo inicio!

reabierta por la solicitante.- 5. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 5-6-2-37-1-0 que consta a nombre de la señora Georgina Asunción Pisco.- 6. Una vez anulado el registro catastral bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar No. 1(9-10) de la manzana No. 37(2463) del sector No. 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de Yulexi Nicole Bazurto Alvia y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 7. Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-2-37-1-0 que consta a nombre de la señora Georgina Asunción Pisco, por el solar # 1(9-10) de la manzana # 37(2463) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 1(9-10) de la manzana # 37(2463) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **YULEXY NICOLE BAZURTO ALVIA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(9-10) de la manzana # 37(2463) del sector # 2(Carmen Buchelli) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **YULEXY NICOLE BAZURTO ALVIA**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-06-2019-029

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 350, establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*

QUE, con Oficio # 062-DDC-2019, de fecha 27 de marzo de 2019, la Dirección de Desarrollo Comunitario, presenta la propuesta del Convenio con la Universidad Península de Santa Elena “UPSE”, a objeto de contar con la participación de los futuros profesionales de la salud, que en acciones conjuntas estaría promoviendo la prevención, paliación y remediación de estas enfermedades y a su vez implementar programas en beneficio de la juventud y prioritariamente a favor de los adultos mayores.

QUE, según Memorandum No. 0564-DASJU-GADMS-2019, del 29 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica informa que este despacho, no tiene que hacer ninguna observación de orden legal, por tanto, considero procedente la suscripción del mismo, previa autorización al Señor Alcalde por parte del Concejo Cantonal de Salinas.

QUE, mediante Oficio No. CMDS-PSEDPS-JMCB-002-2019, de fecha 20 de junio de 2019, de la Comisión Municipal de Desarrollo Social (Patronato, Salud, Educación, Deportes y Promoción Social), informa respecto a la propuesta del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD.**”, el mismo que indica lo siguiente: *“Conclusión.- Amparados en lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y*



¡Un nuevo inicio!

Descentralización, en lo que respecta al Art.

57.- *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;* Esta Comisión lleva al pleno del concejo cantonal de Salinas, la propuesta del convenio ya que es de interés público el cual garantiza el acceso de la educación superior, en las instituciones públicas y privadas, tal cual lo tipifica La Carta Magna, en el Art. 28 y 29.- Con esta revisión de la Ley, se deja a consideración del Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, para que se resuelva si se suscribe o no el prenombrado Convenio."

QUE, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, para que suscriba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
 Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-06-2019-030

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos".

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, los señores **VICTOR IVAN y LIDIA JULIA RUIZ MONTENEGRO**, han solicitado el fraccionamiento del solar 19(10-12), de la manzana 6(11), del sector 15(Santas Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0326-2019 del 12 de marzo de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio GADMS-UAC-GPG-0693-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0098-GADMS-JR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando GADMS-TMSR-2019-00110-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0381-2019, de fecha 13 de junio de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El concejo cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina LF-012/2019 J.L.TAMAYO, que contiene el fraccionamiento del solar 19(10-12), de la manzana 6(11), del sector 15(Santa Paula), parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal quedando en solar 19(10-12) y 28(10-12), cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** Los peticionarios, protocolizaran e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 028-CMCAU-2019, de fecha 20 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y



¡Un nuevo inicio!

En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LF-012/2019 J.L. TAMAYO que contiene el fraccionamiento del solar 19(10-12), de la manzana 6(11), del sector 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, quedando en solares 19(10-12) y 28(10-12), cuyos linderos y mensuras consta en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, conforme lo determina el Art. 472-483 del COOTAD; 3.- Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- APROBAR** el plano LF: 012/2019 J.L.TAMAYO, indicando el fraccionamiento del solar # 19(10-12); quedando en solares 19(10-12) y # 28(10-12), de la manzana 6(11), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19(10-12) MZ. # 6(11) SECTOR SANTA PAULA (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 28	con	35.00 m.
SUR:	Solar 18	con	35.00 m.
ESTE:	Solares # 4	con	10.00 m.
OESTE:	Calle Publica	con	10.00 m.
AREA: 350.00 m2			

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28(10-12), MZ. # 6(11) SECTOR SANTA PAULA (/SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 20	con	35.00 m.
SUR:	Solar # 19	con	35.00 m.
ESTE:	Solar # 3	con	10.00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	10.00 m.
AREA: 350.00 m2			

- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-06-2019-031

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 27 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **SEGUNDO FREDDY BALDEÓN ORRALA**, ha solicitado la Regularización de Excedente de los solares # 5 y 6 de la manzana # 90, del sector Chipipe, de esta Cabecera Cantonal. Adjunta Escritura Pública de compraventa que otorga la Compañía TECNO VIVIENDAS S.A., TECVIENDSA, a favor de los cónyuges señores Segundo Freddy Baldeón Orrala y Lucero Del Carmen Campos Mancero, protocolizada en la Notaría Sexagésima Novena del Cantón Guayaquil, el 23 de septiembre de 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de noviembre de 2015.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0079-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-00604-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-050-M; Oficio # 090-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante Resolución N° 14-08-2015-258, de fecha 14 de agosto de 2015, el concejo cantonal resolvió: "1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0703-2015, de fecha 31 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-056- que contiene el excedente del solar # 2(5-6), de la manzana # 13(90), del sector # 2(Chipipe) de esta ciudad, con una área de 29,00 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.../...3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente solar # 2(5-6), de la manzana # 13(90), del sector # 2(Chipipe) de esta ciudad, a favor de TECNO VIVIENDAS S.A. TECVIENDSA, de conformidad con el inciso 5to. Del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, según oficio # GADMS-PS-0186-GADMS-2018, del 11 de abril de 2018, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Existe una resolución de concejo del año 2015, la cual debe respetarse y solo se deberá modificar el nombre a fin de que el nuevo propietario cancele el valor por el excedente.- 2. La Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas fue expedida luego de la resolución No. 14-08-2015-258 y acta No. 38-2015.- 3. Por lo que considero que no es procedente el trámite de regularización de excedente presentado por el señor **Segundo Freddy Baldeón Orrala**.- 4. El Concejo Cantonal de Salinas deberá modificar la resolución No. 14-08-2015-258 y acta No. 38-2015 a fin de que el señor **Segundo Freddy Baldeón Orrala**, proceda a



¡Un nuevo inicio!

cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- 5. Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.”

QUE, con Oficio # 126-CMCAU-2018 y 029-CMCAU-2019, de fechas 19 de abril de 2018 y 20 de junio de 2019, respectivamente, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: Se deja a consideración del Concejo Cantonal de Salinas, si se modifica la Resolución No. 14-08-2015-258 y Acta No. 38-2015, a fin de que el señor Segundo Freddy Baldeón Orrala, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0186-GADMS-2018, del 11 de abril de 2018, de Procuraduría Síndica, que indica lo siguiente:

- ✓ Existe una resolución de concejo del año 2015, la cual debe respetarse y solo se deberá modificar el nombre, a fin de que el nuevo propietario cancele el valor por el excedente:
- ✓ La Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas fue expedida luego de la resolución No. 14-08-2015-258 y acta No. 38-2015.
- ✓ Por lo tanto **NO es procedente** el trámite de regularización de excedente presentado por el señor **Segundo Freddy Baldeón Orrala**.
- ✓ **Modificar** la Resolución No. 14-08-2015-258 y parcialmente el Acta No. 38-2015, a fin de que el señor **Segundo Freddy Baldeón Orrala**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente, quedando de la siguiente manera:

2.- **APROBAR** la Lámina LR:003/2018 SALINAS, indicando el excedente del solar # 2(5) con un área de 14.82 m2., y solar # 3(6) con un área de 18.25, de la manzana # 13(90), del sector Chipipe, de la parroquia Gral. Enríquez Gallo del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(5) MANZANA # 13(90) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 1 con 1.48 m.
 SUR: Solar # 3 con 1.49 m.
 ESTE: Calle pública con 10.00 m.
 OESTE: Solar # 2 con 10.00 m.
Área: 14.82 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 3(6) MANZANA # 13(90) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar # 2 con 1.76 m.

SUR: Calle pública con 1.89 m.
 ESTE: Calle pública con 10.00 m.
 OESTE: Solar # 3 con 10.01 m.
Área: 18.25 m2

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente solar # 2(5) 3(6), de la manzana # 13(90), del sector # 2(Chipipe) de esta ciudad, a favor del señor **SEGUNDO FREDDY BALDEÓN ORRALA**, de conformidad con el inciso 5to. Del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito a nombre del señor **SEGUNDO FREDDY BALDEÓN ORRALA**, por los solares # 2(5) y 3(6), de la manzana # 13(90), del sector # 2(Chipipe) del cantón Salinas, por concepto de venta de terreno del excedente, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
 Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 27 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-06-2019-032

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 27 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, la Ab. Teresa Janet De La Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, solicita la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar 18(18), de la manzana 19(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ANGELA JULIANA QUINTANA GARCIA Y SEÑORITA DOMENICA STEFHANIA QUINTANA GARCIA.**

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0294-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-GPG-0799-2019-0, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando GADMS-TMSR-2019-0159-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0379-2019, del 13 de junio de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que del solar 18(18), de la manzana 19(V-12), del sector 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de las hermanas Angela Juliana y Doménica Stefhania Quintana García; **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar tiene un área de 123,17m², mayor de lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 3,17 m², productora de la nueva línea de fábrica del sector;; **3.-** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien puede el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar 18(18), de la manzana 19(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición; **4.-** Cumplido lo anterior y debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende USD\$8.353,80 conforme consta en el informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se evidencia que las compradoras han cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y extinción del patrimonio familiar declarado sobre dicho solar; **5.-** Cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar, así como el

Patrimonio Familiar fue la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, mediante escritura de compraventa, por lo tanto debe ser la misma quien levante la cláusula establecido en dicha escritura

QUE, mediante Oficio 030-CMCAPU-2019, de fecha 20 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** De conformidad con la resolución # 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018 bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencias de superficies solar 18(18), de la manzana 19(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón que no supera el 89% del error técnico aceptable de medición.; **2.-** Cumplido lo anterior, y debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la Ley y las facultades otorgadas al efecto, se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas, levantar la Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar 18(18), de la manzana 19(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 18(18), de la manzana 19(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ANGELA JULIANA QUINTANA GARCIA Y SEÑORITA DOMENICA STEFHANIA QUINTANA GARCIA.**
- 2.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 18(18), de la manzana 19(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante comunicación de fecha 29 de enero de 2019, suscrita por la Ab. Teresa Janet De La Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 18(18), de la manzana 19(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de los **ANGELA JULIANA QUINTANA GARCIA Y SEÑORITA DOMENICA STEFHANIA QUINTANA GARCIA.**
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría Segunda del Cantón Salinas, las peticionarias y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Que Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar 18(18), de la manzana 19(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 27 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-06-2019-034

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 27 DE JUNIO DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481, textualmente dice lo siguiente: "Artículo 481.- Lote, fajas o excedentes.- (Sustituido por el Art. 42 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos municipales o metropolitanos se considerarán como lotes, o como fajas, o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.

Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central, podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda.

Por fajas se entenderán aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las de los inmuebles vecinos, ni sea conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes comunitarios.

Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas. Para efecto el presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido: en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.

Para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo"

QUE, la señora **LISSETTE MARIE BUCHELLI MARMOL**, ha presentado solicitud de regularización de excedente y compraventa de la faja del terreno municipal del solar # 13(F'), de la manzana # 7(74) del sector # 1(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0380-2019, del 22 de marzo de 2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y de la Unidad de Diseño y

Topografía; Oficio GADMS-UAC-GPG-01325-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro, de fecha 14 de mayo de 2019; Oficio # 0167-GADMS-UR-2019 de fecha 17 de mayo de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-094 del 21 de mayo de 2019 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0384-2019, de fecha 14 de junio de 2019, la Procuradora Síndica, emite criterio: **1.** Del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Diseño y Topografía, se constató que según sitio el solar 13(F'), de la mañana 7/74), del sector 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene un área de 858,00m^{2.}, mayor a lo que indica la escritura pública, dicha área no puede considerarse como excedente, en razón que supera el 5% conforme indica la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excelentes o Diferencias de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas; así mismo indica que supera el área mínima para considerarse como creación de un solar, de conformidad con lo que establece la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano del cantón salinas;- Por las características del área, se crea faja municipal, debido a que es un espacio de terreno, con reducidas dimensiones, donde no se puede realizar una construcción independiente a las edificaciones de los inmuebles vecinos.- **2.-** En virtud de aquello, me acojo al criterio de la Dirección de Planeamiento Territorial, debiendo el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-023/2019 J.L.TAMAYO, donde constan los linderos y mensuras de la faja municipal de la manzana 7(74), del sector 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **3.-** Posteriormente se procederá a la venta de dicha faja municipal, conforme lo determina el Art 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 031-CMCAU-2019, de fecha 12 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico esta comisión se acoge al criterio de la Dirección de Planeamiento Territorial, - **3.** Se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-023/2019 J.L. TAMAYO, donde consta los linderos y mensuras de la faja municipal de la manzana 7(74), del sector 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-023/2019 J.L.TAMAYO, donde indica los linderos y mensuras de la faja de terreo municipal, de la manzana 7(74), del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la faja de terreno municipal, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

FAJA DE TERRENO MUNICIPAL



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DE FAJA DE TERRENO MUNICIPAL DE LA MANZANA 7(74), DEL SECTOR MIRAMAR (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar#13 con 44.00 m.
 SUR: Calle Pública con 44.00 m.
 ESTE: Calle Pública con 3.50 m.
 OESTE: Solar # 2 con 3.50 m.

Área: 154,00 m2

- 2.- **APROBAR** la compraventa de la faja del solar # 13(F), de la manzana # 7(74) del sector # 1(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LISSETTE MARIE BUCHELLI MARMOL**, de conformidad con el Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa de la faja del solar # 13(F), de la manzana # 7(74) del sector # 1(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LISSETTE MARIE BUCHELLI MARMOL**.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 27 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-06-2019-035

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 27 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **CAROLINA LEONOR TIGRERO ORRALA**, mediante comunicación de fecha 10 de octubre de 2018, ha solicitado legalizar el solar # 19-A, de la manzana # V-9 del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0376-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-UAC-PBT-3179-2018-O y # GADMS-UAC-PB-0057-2019-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0472-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-0073-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° GADMS-DGRS-196-2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-375-2019, del 12 de junio de 2019 la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Alicia Margarita Borbor Tomalá consta como **CONTRIBUYENTE** del solar No. 45(19-A) de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 2. De la ficha registral No. 22084, se desprende que la señora Alicia Margarita Borbor Tomalá adquirió el solar No. 6 de la manzana No. 29 del sector Ciudadela Italiana del cantón Salinas, a través de la compraventa que otorgaron los señores Carlos Enrique Piedra Vallejo e Inés Recalde de Piedra.- 3. Así mismo de la ficha registral No. 8896, se desprende que la señora Alicia Margarita Borbor Tomalá adquirió el solar No. 18 de la manzana No. 45 del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a través de la compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas.- 4. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna que acredite a la señora Carolina Leonor Tigrero Orrala como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 5. Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones y deslizamiento el solar presenta riesgo MEDIO.- 6. De la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que en dicho solar no existe cerramiento.- 7. Del informe emitido por la Tesorería Municipal, se verificó que la señora Alicia Margarita Borbor Tomalá, mantiene valores pendientes por concepto de impuestos prediales de los años 2011 al 2018 correspondiente al solar No. 45(19-A) de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 8.- En virtud de que la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas, estipula que ninguna persona puede ser propietario de otro bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría autorizar a la Unidad



¡Un nuevo inicio!

de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral del código No. 52-2-19-6-45-0 que consta a nombre de la señora Alicia Margarita Borbor Tomalá, por cuanto la misma consta como propietaria del solar No. 18 de la manzana No. 45 del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, adquirido a través de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas.-**9.** Cumplido aquello el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar No. 45(19-A) de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Carolina Leonor Tigreiro Orrala quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-**10.** Así mismo sugiero que se autorice a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos emitidos por impuestos prediales a nombre de la señora Alicia Margarita Borbor Tomalá, a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre de la señora Carolina Leonor Tigreiro Orrala quien deberá asumir la Deuda.

QUE, según Oficio No. 034-CMCAU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja el registro catastral # 52-2-19-6-45-0, que consta a nombre de la señora Carolina Leonor Tigreiro Orrala, por cuanto la misma consta como propietaria del solar # 45, de la manzana # 45, del sector Vinicio Yagual, de la misma parroquia José Luis Tamayo, que adquirió a través de compraventa que otorgó la Municipalidad del Cantón Salinas.- Cumplido lo anterior, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 45(19-A), de la manzana # 6(V-9) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora Carolina Leonor Tigreiro Orrala, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-19-6-45-0, que consta a nombre de la señora Alicia Margarita Borbor Tomalá, por el solar # 45(19-A), de la manzana # 6(V-9) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 45(19-A), de la manzana # 6(V-9) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **CAROLINA LEONOR TIGREIRO ORRALA**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 45(19-A), de la manzana # 6(V-9) del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **CAROLINA LEONOR TIGREIRO ORRALA**.
- 5.- **AUTORIZAR** a Dirección Financiera, dar de baja los títulos de créditos emitidos por impuestos prediales a nombre de la señora **Alicia Margarita Borbor Tomalá**, a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre de la señora **Carolina Leonor Tigreiro Orrala**, quien deberá asumir la deuda.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 27 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-06-2019-036

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 27 DE JUNIO DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **RAQUEL CECILIA POZO MURILLO**, solicita la devolución de valores de impuestos prediales, del lote de la manzana # 2458 el sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 23-03-2017-090 de fecha 23 de marzo de 2017, el Concejo Cantonal resolvió lo siguiente: "3.- Respecto a la petición de la señora Raquel Cecilia Pozo Murillo, no procede por cuanto el área solicitada es considerada área verde, por lo que no puede ser vendida, conforme lo establece el Art. 416, inciso segundo del COOTAD que dice lo siguiente: "Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.".- 4.- **DISPONER a la Dirección Financiera que proceda a devolver a la señora Raquel Cecilia Pozo Murillo, los valores correspondientes a impuestos prediales y otros que hubiera cancelado por el lote de la manzana # 2458, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.**"

QUE, según oficio N° GADMS-DASJU-0455-2017 de fecha 23 de mayo de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: "**CONCLUSIÓN.-** Por los antecedentes expuestos esta Dirección es del criterio que el Concejo Cantonal debe revocar parcialmente la resolución No. 23-03-2017-090 adoptada por el Concejo Cantonal el 23 de marzo del 2017, en lo referente a la devolución de los valores cancelados por concepto de impuesto predial y otros (Art. 4 de la resolución No. 23-03-2017-090 del 23 de marzo del 2017) por cuanto se encuentra prescrita la acción que podría ejercer la contribuyente en cuanto al pago de impuestos hasta el año 2013, y además que la autoridad competente para conocer estos casos es el Director Financiero."

QUE, en Oficio # 0776-JTG-DF-2017, de fecha 20 de junio de 2017, Dirección Financiera, informa: "...El Código Tributario Codificado en su Art. 305 nos tipifica los plazos en que prescriben los pagos; por otra parte es importante acotar que durante el tiempo que la posesionaría mantenía el predio, la Municipalidad no recibió ingresos por canon de arrendamiento de dicha área municipal y se ha verificado que la señora Pozo ha efectuado pagos de impuestos por el predio antes referido desde el año 2010 al 2014.- Es importante acotar, que ante la disposición emanada del seno del concejo, este despacho solicitó el criterio legal de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta entidad quien en oficio GADMS-DASJU-0455-2017, concluyo con el siguiente texto: "**Por los antecedentes expuestos esta Dirección es del criterio que el Concejo Cantonal debe revocar parcialmente la resolución No. 23-03-2017-090 adoptada por el Concejo Cantonal el 23 de marzo del 2017, en lo referente a la devolución de los valores cancelados por concepto de impuesto predial y otros (Art. 4 de la resolución No. 23-03-2017-090 del 23 de marzo del 2017) POR CUANTO SE ENCUENTRA PRESCRITA LA ACCIÓN QUE PODRÍA EJERCER LA**

CONTRIBUYENTE en cuanto al pago de impuestos hasta el año 2013, y además que la autoridad competente para conocer estos casos es el Director Financiero".(S.I.C.) (Lo resaltado con mayúscula y negrilla es de mi autoría).- En virtud de la transcripción que antecede, corresponde al concejo en pleno pronunciarse, conforme al criterio emitido por Procurador Síndico Municipal, cuyo oficio en copia anexo a la presente comunicación como respaldo de lo petitionado en este documento."

QUE, con oficio # 033-CMCAU-2019, de fecha 26 de junio de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere revocar parcialmente la resolución No. 23-03-2017-090 adoptada por el Concejo Cantonal, el 16 de marzo del 2017, en lo referente a la devolución de los valores cancelados por concepto de impuesto predial y otros (Art. 4 de la resolución No. 23-03-2017-090 del 23 de marzo del 2017), por cuanto se encuentra prescrita la acción que podría ejercer la contribuyente en cuanto al pago del impuesto hasta el año 2013 y además que la autoridad competente para conocer estos casos es el Director Financiero.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** el oficio N° GADMS-DASJU-0455-2017 de fecha 23 de mayo de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 2.- **REVOCAR** parcialmente la Resolución No. 23-03-2017-090 adoptada por el Concejo Cantonal el 23 de marzo del 2017, en lo referente a la devolución de los valores cancelados por concepto de impuesto predial y otros (Art. 4 de la resolución No. 23-03-2017-090 del 23 de marzo del 2017) por cuanto se encuentra prescrita la acción que podría ejercer la contribuyente en cuanto al pago de impuestos hasta el año 2013, y además que la autoridad competente para conocer estos casos es el Director Financiero.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 27 de junio de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de junio de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.03-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los

particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."



¡Un nuevo inicio!

QUE, el señor **ROBERT ESMELIN VALENCIA CARR**, mediante Poder Especial N° 1438 / 2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, otorgado por la señora **LUZ ESMERALDA VALENCIA CARR**, en el Consulado General del Ecuador en New York, Estados Unidos América, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 17(Fracción 1-A), de la manzana # 41(B) del sector # 3(Sindicato de Sales) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0299-2019, de fecha 07 de marzo de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro (e) , informan: *"El solar # 17(fracción # 1-A) en sitio tiene un área de 148,30 m2, mayor al área de 143,00 m2, que indica escritura; originándose un excedente de 5,30 m2, debido a la nueva línea de fábrica del sector con respecto a solares colindantes, que no afecta la trama urbana; el mismo que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- De lo anterior se determina que en el solar # 17(fracción # 1-A) de la manzana # 41(B), debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.- Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-019/2019 SALINAS, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización del excedente."*

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0089-M, de fecha 19 de marzo de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 17(Fracción 1-A), de la manzana # 41(B) del sector # 3(Sindicato de Sales) del cantón Salinas, con el código catastral # 1-1-3-41-17-0, por trámite de compraventa de excedente solicitado por el señor **ROBERT ESMELIN VALENCIA CARR**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0247-2019, de fecha 15 de abril del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora valencia Carr Luz Esmeralda, consta como propietaria del solar No. 17(Fracción 1-A) de la manzana No. 41(B) del sector No. 3(Sindicato de Sales) del cantón Salinas.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 17(Fracción 1-A) de la manzana No. 41(B) del sector No. 3(Sindicato de Sales) del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 5,30 m2.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 17(Fracción 1-A) de la manzana No. 41(B) del sector No. 3(Sindicato de Sales) del cantón Salinas, por cuanto no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en

concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 17(Fracción 1-A) de la manzana # 41(B) del sector # 3(Sindicato de Sales) del cantón Salinas, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** a la señora **LUZ ESMERALDA VALENCIA CARR**, representada por el señor **ROBERT ESMELIN VALENCIA CARR**, mediante Poder Especial N° 1438 / 2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, otorgado por el Consulado General del Ecuador en New York, Estados Unidos América, el excedente del solar # 17(Fracción 1-A) de la manzana # 41(B) del sector # 3(Sindicato de Sales) del cantón Salinas, con el área de 5,30 m2, conforme consta en la Lámina LR:019/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
EXCEDENTE
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 17(Fra.1-A), MANZANA # 41(B)

NORTE:	Solar # 18	con	0,45 m.
SUR:	Solar # 16	con	0,50 m.
ESTE:	Solar # 17	con	11,37 m.
OESTE:	Calle pública	con	11,40 m.
AREA:	5,30 m2		
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.04-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **DIEGO ALEJANDRO JARA ALVARADO**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 46, de la manzana # 31 del sector Ciudadela Puerta del Sol Fase II, Etapa 1.

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-3471-2018, de fecha 14 de diciembre de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, constan **JARA ALVARADO DIEGO ALEJANDRO, JARA ALVARADO CESAR ANDRES** como **PROPIETARIOS** del impuesto predial urbano por el solar # 22(46), manzana # 5(31) del sector # 10(Puerta del Sol Fase II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-005-2019, de fecha 02 de enero de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catstro, informan:



¡Un nuevo inicio!

De lo anterior se determina que en el solar # 22(46), manzana # 5(31) del sector # 10(Puerta del Sol Fase II), consta un excedente de 8,55 m², que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición, (B), debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.- Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-040/2019 J.L TAMAYO, para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización del excedente."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0012-M, de fecha 7 de enero de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 22(46), manzana # 5(31) del sector # 10(Puerta del Sol Fase II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0248-2019, de fecha 15 de abril del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los señores **Diego Alejandro y Cesar Andres Jara Alvarado**, constan como propietarios del solar # 22(46), manzana # 5(31) del sector # 10(Puerta del Sol Fase II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar # 22(46), manzana # 5(31) del sector # 10(Puerta del Sol Fase II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 8,55 m².- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 22(46), manzana # 5(31) del sector # 10(Puerta del Sol Fase II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 22(46), manzana # 5(31) del sector # 10(Puerta del Sol Fase II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, verificando que el excedente no supera el 8% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- ADJUDICAR a los señores **JARA ALVARADO DIEGO ALEJANDRO y JARA ALVARADO CESAR ANDRES**, el excedente del solar # 22(46), manzana # 5(31) del sector # 10(Puerta del Sol Fase II) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el área de 5,30 m², conforme consta en la Lámina LR:040/2018 J.L.TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 22(46), MANZANA # 5(31) (SEGÚN SITIO)

NORTE	: Solar # 21	con	0,90 m.
SUR	: Solar # 23	con	1,00 m.
ESTE	: Solar # 22	con	9,00 m.
OESTE	: Calle pública	con	9,00 m.
AREA:	8,55 m ²		

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.05-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los

particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../... **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."



¡Un nuevo inicio!

QUE, el señor **JORGE RENE VASQUEZ PALACIOS**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 21(11) de la manzana # 24(97) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0794-2019, de fecha 11 de junio de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: "El solar # 21(11), en sitio consta el área de 260, 45 m² superior a lo que indica la escritura 250,00 m²., generándose un excedente de 10,45 m²., que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, conforme se demuestra en la lámina LR-031/2019 SALINAS.../... De lo anterior se determina que existe un excedente de 10,45 m²., en el solar # 21(11), por tal motivo se recomienda al usuario regularice el excedente de conformidad a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).**"

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0194-M, de fecha 13 de junio de 2019, la Tesorería indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 21(11) de la manzana # 24(97) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0396-2019, de fecha 21 de junio del 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que por el solar No. 21(11), de la manzana No. 24(97) del sector No. 3(Carbo Viteri), del cantón Salinas, consta como propietario el señor Jorge René Vásquez Palacios.- **2.** En la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 21(11) de la manzana No. 24(97) del sector No. 3(Carbo Viteri) del cantón Salinas, tiene un área mayor a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 10,45m².- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 21(11) de la manzana No. 24(97) del sector No. 3(Carbo Viteri) del cantón Salinas, por cuanto no supera el error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 21(11) de la manzana # 24(97) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal, verificando que el excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **ADJUDICAR** al señor **JORGE RENE VASQUEZ PALACIOS**, el excedente del solar # 21(11) de la manzana # 24(97) del sector # 3(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal, con el área de 10,45 m², conforme consta en la Lámina LR:031/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
EXCEDENTE LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 21(11), MANZANA # 24(97) SECTOR CARBO VITERI (SEGÚN SITIO)
NORTE: Calle pública con 10,00 m.
SUR: Solar # 21 con 10,00 m.
ESTE: Solar # 1 con 1,00 m.
OESTE: Solar # 20 con 1,10 m.
AREA: 10,45 m²
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM No.06-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente

normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **FRANKLIN ALBERTO ALVAREZ ANDINO**, ha presentado solicitud de diferencia de área del solar # 7(16) de la manzana # 58(179) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0404-2019, de fecha 26 de marzo de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: "Se verificó en sitio que el solar # 7(16), tiene el área de 242,70 m², menor a lo que indica la escritura 250,00 m²; generándose una diferente de área de 7,30 m², producto de la línea de fábrica existente en el



¡Un nuevo inicio!

sector, conforme se demuestra en la lámina LR-014/2019 J.L.TAMAYO.../...debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).” QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0109-M, de fecha 2 de abril de 2019, de Tesorería, indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 7(16) de la manzana # 58(179) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-2-18-58-7-0.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0223-2019, de fecha 08 de abril de 2019, la Procuraduría Síndica indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Alvarez Andino Franklin Alberto consta como propietario del solar # 7(16) de la manzana # 58(179) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- **2.** En la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el solar No. 7(16) de la manzana No. 58(179) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene un área menor a lo que indica la escritura pública, producto de la nueva línea de fábrica.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar # 7(16) de la manzana # 58(179) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de acuerdo al Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- AUTORIZAR la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 7(16) de la manzana # 58(179) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, de

conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la petición del señor **FRANKLIN ALBERTO ALVAREZ ANDINO**, respecto a la diferencia de área del solar # 7(16) de la manzana # 58(179) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-014/2019 J.L.TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7(16), MANZANA # 58(179) SECTOR BRISAS DEL MAR (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 21 con 9,65 m.
 SUR: Calle pública con 9,65 m.
 ESTE: Solar # 6 con 25,15 m.
 OESTE: Solar # 8 con 25,15 m.
 AREA: 242.70 m2.

3.- DISPONER que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.

5.- COMUNICAR la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL